DICTAMEN UOC

Asunción, 06 de octubre del 2022.-

A LA SECRETARIA GENERAL:

VISTA: la Nota del CONSORCIO REYVA – SANATORIO BRITANICO. en donde solicita el reajuste de precio del Contrato N°17/2020.-

Considerando

Que, mediante nota de fecha 21 de julio del corriente, el CONSORCIO REYVA – SANATORIO BRITANICO., solicita a esta Institución, el reajuste de precio del Contrato detallado más arriba, fundado en el Decreto N° 7270/2022 "POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MINIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO", que estable en su Artículo 1°: "…Dispóngase el reajuste en once coma cuatro por ciento (11,4 %) de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 1 de julio de 2022, en relación con el salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas, quedando el mismo establecido en dos millones quinientos cincuenta mil trescientos siete guaraníes (G. 2.550.307) y el jornal mínimo en noventa y ocho mil ochenta y nueve guaraníes (G. 98.089)…"

Que, el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, identificado con el ID N° 381.322, Sección CONDICIONES CONTRACTUALES, punto 8 REAJUSTE, indica la formula y el procedimiento para el reajuste estableciendo que: "El precio del contrato estará sujeto a reajustes, en la medida que exista, durante la vigencia del mismo, variación del salario mínimo decretado por el Gobierno Nacional".

Que, el Articulo 56 "DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS" de la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece que los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: "…b) el reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases…"

Que, el Articulo 61 "DEL REAJUSTE DE PRECIOS" de la Ley N° 2051/03 establece que "Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras…, están sujetos a reajustes de precios, en la medida en que se esté previsto en el contrato…"

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

El precio mensual por puesto estará sujeto a reajuste de precio en la medida que exista, durante la vigencia del contrato, variación del Salario Mínimo decretado por el Gobierno Nacional, en base a la siguiente Fórmula de Reajuste:

CALCULO DE REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRATO N° 17/2020 SEGRURO MEDICO INTEGRAL - 381322

		So (1)	S1(2)	Po (3)	Pr= Po [(0,60 x S1/ So)+0,40] (4)	(5)			(6)
DESCRIPCIÓN	SALARIO MÍNIMO A LA FECHA DE APERTURA (30/11/2020)	SALARIO MÍNIMO ACTUALIZADO (Julio/2022)	PRECIO MENSUAL SEGÚN OFERTA (IVA Incl.)	PRECIO MENSUAL REAJUSTADO	VARIACIÓN MENSUAL REAJUSTADA	Cantidad de Dias a Reajustarse (01 de julio al 10 de julio 2022)	Variacion en Dias	Cantidad Maxima del Contrato	REAJUSTE (01/12/22 al 10/07/22)
Seguro Medico Integral	2.289.324	2.550.307	1.416.432	1.513.316	96.884	30	3.229,47	2.950	95.269.267

		So (1)	S1(2)	Po (3)	Pr= Po [(0,60 x S1/ So)+0,40] (4)	(5)	(6)		
DESCRIPCIÓN	SALARIO MÍNIMO A LA FECHA DE APERTURA (30/11/2020)	SALARIO MÍNIMO ACTUALIZADO (Julio/2022)	PRECIO MENSUAL SEGÚN OFERTA (IVA Incl.)	PRECIO MENSUAL REAJUSTADO	VARIACIÓN MENSUAL REAJUSTADA	Cantidad de Meses a Reajustarse (11 de julio de 2022 al 11 de diciembre 2022	Cantidad Maxima del Contrato	Cantidad de Meses a Reajustarse a Cantidad Máxima	
Seguro Medico Integral	2.289.324	2.550.307	1.416.432	1.513.316	96.884	5	2.950	1.429.039.000	

DESCRIPCIÓN	Cantidad de Dias a Reajustarse (01 de julio a 11 de diciembre 2022)
Seguro Medico Integral	1.524.308.267

OBSERVACIÓN: Los cálculos realizados en el presente desglose de fórmulas se encuentran sujeto a lo establecido en el Decreto Presidencial N° 7270/2022 "POR LA CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES, MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO" - Art. 1°.

Atentamente

VICTOR DANIEL BARUA MOSQUEDA

Firmado digitalmente por VICTOR DANIEL BARUA MOSQUEDA
Fecha: 2022.10.24 14:59:56 -03'00'